

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

**2023/4343** *Rectificación de error en las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para selección de una plaza de Director/a Escuela Infantil vacante en la plantilla de personal, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2021.*

#### **Anuncio**

Don Francisco García Avilés, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 44/2023 de fecha 11.08.2023 se ha aprobado la rectificación de error en las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para selección de una plaza de Director/a Escuela Infantil vacante en la plantilla de personal, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2021, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 2022/6399 de 22 de diciembre de 2022.

Conforme a la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente vengo en *resolver*:

*Primero.-* Aprobar la modificación de las Bases y convocatoria de pruebas selectivas anteriormente referidas, introduciendo en las mismas la siguiente modificación:

#### *Donde dice:*

e) Titulación. Poseer el título universitario del Grado en Educación Infantil. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

#### *Debe decir:*

e) Titulación. Poseer el título de Diplomado de Magisterio en Educación infantil o de Grado Universitario en Educación Infantil. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

*Segundo.*- Publicar la corrección de error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente de Génave, 11 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO GARCÍA AVILÉS.